

### **Estos son algunos de los posibles cambios que traería a la profesión contable en Colombia, con la aprobación del proyecto de Ley 77 de 2012:**

- En adelante hablaríamos de "**Contador Profesional**", que puede desempeñarse como Contador privado, quien no tendrá la facultad de dar fe pública, o como Contador público, quien sí podrá dictaminar estados financieros y estará autorizado para dar fe pública.
- Para obtener la inscripción como Contador Profesional, se requerirán todos los requisitos señalados en el Artículo 3° de la Ley 43 de 1990, excepto la experiencia acreditada, que deberá ser de tres años, anteriormente era sólo uno.

[Descargue aquí el documento completo](#)

- Se propone certificar la inscripción como Contador cada tres años, demostrando la asistencia a cursos de educación continua con una duración mínima de 80 horas durante ese periodo.
- Para el caso de los Contadores Públicos, los cursos de acreditación deberán ser específicamente en temas relacionados con estándares internacionales de aseguramiento y auditoría, así como en estándares internacionales de información financiera.